

**RESOLUCIÓN 150-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) *El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población. (...)*”;
- Que** el artículo 264, numeral 8 literales a, b, c y e del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia, de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz, y establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, que de acuerdo a la necesidad del servicio; así mismo, el numeral 10 del indicado artículo, establece: “*10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, señala: “*Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: “*IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650, de 9 de junio de 2020, resolvió: “*APROBAR EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020, resolvió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020, resolvió: *“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 137-2020, de 10 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 368, de 12 de enero de 2021, resolvió: *“SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021”, (...) hasta que se establezca el comportamiento de la carga procesal, así como también la capacidad de despacho de causas por parte de las y los operadores de justicia a nivel nacional.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 059-2021, de 12 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 468, de 8 de junio de 2021, resolvió: *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES EN LAS PROVINCIAS EN LAS QUE AÚN NO SE HA DESPLEGADO DICHO MECANISMO.”*;
- Que** mediante Memorando DP10-2021-2435-M, de 30 de julio de 2021, la Dirección Provincial de Imbabura, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, la propuesta para la conformación de Tribunales Fijos en la Sala No Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2021-0978-M, de 18 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, indicó: *“En la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, (...) se establece que de entre los cuatro (4) juzgadores que actualmente conforman esta dependencia judicial se debe establecer un tribunal fijo (3 juzgadores), quedando un juez que puede ser optimizado hacia donde el servicio judicial lo requiera.”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2021-4735-M, de 9 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la: *“PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA NO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA”*; y, el proyecto de resolución para: *“EMITIR DIRECTRICES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA NO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8575-M, de 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Director General, quien remite el

Memorando circular CJ-DNJ-2021-0441-MC, de 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNAL FIJO EN LA SALA NO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA

**Artículo 1.- Conformación de Tribunal Fijo.-** Aprobar la conformación y funcionamiento de un Tribunal Fijo en la Sala No Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, con fundamento en el informe presentado por la Dirección Nacional de Gestión Procesal, mediante Memorando CJ-DNGP-2021-4735-M, de 9 de septiembre de 2021, y validado por el Director General del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando CJ-DG-2021-8575-M, de 17 de septiembre de 2021.

**Artículo 2.- Conocimiento de causas en trámite.-** Las causas que hasta la presente fecha se encuentren en conocimiento de las y los jueces que integran el Tribunal Fijo de la Sala No Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, seguirán siendo conocidas en su sustanciación por el juez ponente que haya sido asignado.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección Provincial de Imbabura, en lo que corresponda, se sujetará a las disposiciones contempladas en las Resoluciones: 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; 129-2020, de 27 de noviembre de 2020; y, 059-2021, de 12 de mayo de 2021.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La Dirección Provincial de Imbabura en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, procederá entre los jueces que conforman el Tribunal Fijo en la Sala No Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, con la reasignación de las causas correspondientes al ex juez Jaime Oscar Cadena Vallejo que se acogió al plan de jubilación; de igual manera se procederá en futuras desvinculaciones que se produzcan de las y los jueces.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Imbabura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

**Abg. Andrea Natalia Bravo Granda**  
**Secretaria General Subrogante**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----